

172408
R. Dir. 65/3.910
AA/sn

**Ref.: HSBC BANK (URUGUAY) S.A. Y STILER S.A. PRESENTAN
DECLARATORIA Y CESIÓN DE CRÉDITO EN GARANTÍA. ACCEDER.**

Montevideo, 24 de enero de 2018.

VISTO:

El Contrato de Cesión de Créditos parcial - hasta la suma de \$100.000.000 (pesos uruguayos cien millones)-, otorgado entre STILER S.A. en su calidad de Cedente y HSBC BANK (URUGUAY) S.A., en calidad de Cesionario, respecto a los créditos emergentes del Contrato 1.935 otorgado el 27/06/2017 entre el Cedente y la A.N.P.

RESULTANDO:

- I. Que la Unidad Pagos informa que de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Abastecimientos, el Contrato 1.935 que fue ordenado por \$ 123:475.207,43 se llevan pagos a favor de la empresa STILER S.A. por la suma de \$ 19:030.393,66.
- II. Que la Esc. Micaela Larrosa formuló observaciones a la documentación presentada.
- III. Que la División Notarial comparte las observaciones formuladas ut supra por lo que, con fecha 21/12/2017, se otorgó vista al cedente y al cesionario, a fin del levantamiento de las mismas.
- IV. Que una vez evacuada la vista dispuesta, la Esc. Angela Adamoli verificó que las observaciones fueron subsanadas, procediendo la División Notarial a levantar las observaciones, aprobando la documentación presentada.

CONSIDERANDO:

- I) Que la petición presentada encuadra dentro de lo previsto en el Artículo 1.757º del Código Civil que exige la notificación al deudor a fin de que la cesión efectuada acredite la propiedad del crédito del cesionario frente a terceras personas, y que conforme a lo dispuesto por el Artículo 1.758º del referido cuerpo legal, la cesión de un crédito no produce efectos frente al deudor mientras no se le notifique y la consienta, o renueve su obligación a favor del cesionario, por lo cuál el deudor queda obligado con el nuevo acreedor, impidiendo que pague válidamente a otra persona.
- II) Que la Cesión de Crédito otorgada entre STILER S.A. y HSBC BANK (URUGUAY) S.A. resulta ajustada a derecho, y ha cumplido con lo requerido en las disposiciones legales que regulan la misma para que ésta surta efectos frente a esta Administración, a cuyo cargo se encuentra el pago de los servicios

contratados, habiendo quedado por la notificación efectuada ligada al nuevo acreedor.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.910, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Acceder a la Cesión de Créditos hasta la suma de \$100.000.000 (pesos uruguayos cien millones) a favor de HSBC BANK (URUGUAY) S.A., teniendo los recibos de pago que otorguen efecto cancelatorio de las obligaciones de que se trata, como consecuencia de la cesión otorgada y comunicada a esta ANP.

Notificar al Cedente y Cesionario la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Comercialización y Finanzas a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Lilita Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.